

Anexo 1

BASES CONCURSO INTERNO REGULAR 2026

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación

Universidad de Los Lagos

1. Investigación con seres humanos, comunidades y pueblos originarios

Todo proyecto que involucre participación directa de personas, aplicación de instrumentos, entrevistas, encuestas, grupos focales, observación, uso de muestras humanas, acceso a datos personales o sensibles, o procedimientos que puedan afectar derechos, dignidad, privacidad, seguridad o bienestar de los/as participantes, deberá contar con informe favorable del Comité Ético Científico, cuando corresponda.

- Cuando la investigación se realice en establecimientos, instituciones, organizaciones, comunidades o espacios específicos, deberá acompañarse la autorización formal de la autoridad o instancia competente del lugar.
- En investigaciones que involucren comunidades o pueblos originarios, se deberá adjuntar la autorización, acuerdo o respaldo comunitario pertinente, conforme a la normativa aplicable y a las formas propias de organización y representación de la comunidad.
- Los consentimientos informados deberán estar visados, timbrados y fechados por el CEC-ULagos, cuando corresponda. En estudios con niños, niñas o adolescentes, deberá presentarse consentimiento de madres, padres o tutores legales, junto con asentimiento informado según edad, madurez y naturaleza del estudio. Las excepciones deberán ser solicitadas fundadamente por el/la Investigador/a Responsable y calificadas por el CEC.
- Todo integrante del equipo que mantenga contacto directo o habitual con niños, niñas o adolescentes deberá presentar el Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. Uso de animales, muestras y material biológico

- Los proyectos que empleen animales vivos, vertebrados, cefalópodos u otras especies cubiertas por la normativa o por estándares institucionales deberán contar con informe favorable del CEC.
- La solicitud deberá justificar el uso de animales, número de ejemplares, especie seleccionada, condiciones de mantención y procedimientos metodológicos, considerando el principio de las Tres Erres: reducción, refinamiento y reemplazo.
- Cuando corresponda, deberán presentarse protocolos de manejo, contención, analgesia, anestesia, eutanasia, monitoreo y punto final humanitario, indicando responsables, frecuencia de supervisión y medidas para reducir dolor, sufrimiento o estrés.
- El uso de fauna silvestre, especies hidrobiológicas, especies protegidas, recursos genéticos o muestras reguladas requerirá, además, las autorizaciones sectoriales correspondientes, tales como SAG, SUBPESCA, SERNAPESCA u otros organismos competentes.

3. Bioseguridad y residuos peligrosos

Los proyectos que consideren manipulación de agentes patógenos, técnicas de ADN recombinante, organismos genéticamente modificados, radioisótopos, sustancias peligrosas, muestras biológicas de riesgo o generación de residuos peligrosos deberán contar con evaluación de bioseguridad.

El proyecto deberá presentar certificación del Comité de Bioseguridad de la institución donde se ejecutará. En ausencia de dicha instancia, podrá requerirse una carta formal de la autoridad académica competente que declare el cumplimiento de las condiciones estructurales, operativas y de seguridad exigidas, identificando al responsable técnico. Cuando se generen residuos peligrosos, biológicos, químicos, cortopunzantes, radiactivos u otros residuos regulados, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar un procedimiento de manejo, almacenamiento, transporte interno, disposición final y registro.

4. Patrimonio arqueológico, paleontológico y áreas protegidas

Las investigaciones que puedan afectar, intervenir, estudiar, recolectar, excavar, trasladar, analizar o registrar patrimonio arqueológico, paleontológico, histórico o cultural protegido deberán contar con la autorización correspondiente o con la constancia formal de tramitación ante el Consejo de Monumentos Nacionales, según corresponda. No podrán iniciarse actividades en terreno que impliquen intervención, remoción, recolección o alteración de bienes protegidos sin las autorizaciones exigidas por la normativa vigente. Las investigaciones desarrolladas en áreas silvestres protegidas, santuarios de la naturaleza, áreas marinas costeras protegidas, humedales protegidos u otras zonas bajo régimen especial deberán contar con las autorizaciones de CONAF, SERNAPESCA, Ministerio del Medio Ambiente u otros organismos competentes.

5. Tratamiento de datos personales y seguridad de la información

Todo tratamiento, almacenamiento, análisis, transferencia, publicación o cruce de datos personales o sensibles deberá ajustarse a la normativa vigente sobre protección de datos personales, resguardando los derechos de los titulares y aplicando medidas de seguridad, confidencialidad, minimización y control de acceso.

- Cuando el tratamiento se base en consentimiento, este deberá ser libre, informado, específico e inequívoco. No se admitirá consentimiento tácito, casillas premarcadas ni autorizaciones ambiguas. El consentimiento deberá indicar finalidad del tratamiento, tipo de datos recolectados, medidas de resguardo, eventuales transferencias, tiempo de conservación y mecanismos para ejercer derechos o revocar la autorización.

- Para el uso de archivos, registros administrativos o bases de datos de terceras instituciones que contengan información personal o sensible, se deberá contar con autorización formal de la institución responsable. El/la Investigador/a Responsable deberá indicar finalidad de uso, variables requeridas, procedimiento de acceso, medidas de cifrado, anonimización o seudonimización, responsables autorizados y plazo de conservación.

- Los proyectos deberán contemplar medidas proporcionales de seguridad de la información, tales como almacenamiento cifrado, control de accesos, separación de bases identificatorias y analíticas, uso de códigos o seudónimos, eliminación de identificadores directos y destrucción segura de archivos.

Seguimiento y modificaciones metodológicas

El/la Investigador/a Responsable deberá ejecutar el proyecto conforme a los protocolos, consentimientos, autorizaciones y certificaciones aprobadas.

Toda modificación metodológica que implique cambios en participantes, tratamiento de datos personales o sensibles, riesgos, beneficios, procedimientos de consentimiento, instrumentos, muestras, poblaciones de estudio, lugares de ejecución o medidas de resguardo deberá ser informada previamente al Comité Ético Científico, cuando corresponda a materias de su competencia, y no podrá implementarse sin la aprobación respectiva.

Las modificaciones vinculadas al uso de animales, bioseguridad, patrimonio, áreas protegidas, fauna silvestre, especies hidrobiológicas, residuos peligrosos u otros ámbitos regulados deberán ser informadas a los comités, unidades institucionales o autoridades sectoriales competentes.

La VIIC podrá solicitar antecedentes de cumplimiento, seguimiento administrativo y respaldo documental de los proyectos adjudicados. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión del inicio de actividades, suspensión de la ejecución financiera, solicitud de antecedentes adicionales, revisión institucional del proyecto o término de la adjudicación mediante el acto administrativo correspondiente.